

PROYECTO DE LEY

LA RENTA BÁSICA POR LOCALIZACIÓN, COMO INSTRUMENTO DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL I

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta la lejanía, respecto a la localización de los centros proveedores de servicios básicos y necesarios para la calidad de vida, de una significativa cantidad de la población rural; así como el agotamiento de las reservas, en términos económicos, de la extracción de recursos naturales no renovables, potenciado por la ausencia de otras actividades demandantes de ocupación de la mano de obra; a lo que debemos agregar la situación de recursos renovables aprovechados bajo criterios "mineros" y con baja ocupación de mano de obra, como es el caso de los bosques nativos, o de humedales, o de aguas de superficie y subterráneas en general, agudizado ello por la ausencia de crédito y asistencia técnica especializada para el desarrollo de otras actividades productivas o de servicios; y en todos los casos por la insuficiente, cuando no ausencia de servicios esenciales tales como: salud, instrucción formal, seguridad, transporte público, comunicaciones, etc.

Por otra parte, la desocupación estructural que van generando las circunstancias explicitadas en el párrafo anterior, se expresan en el incremento de la magnitud de las migraciones rural ► urbana o rural ► rural (a centros rural – urbanos), ocasionando un aumento en la presión sobre los servicios básicos de los centros receptores de la migración, sin que dicha migración implique atenuar el impacto sobre la desocupación de la fuerza de trabajo, ya que ello es debido al agotamiento de las posibilidades de generación de empleo bajo el modelo de crecimiento asumido.

Prácticamente, la implementación de la Renta Básica podría ser financiada, por ejemplo, con el ahorro generado por la no realización de obras de expansión de la capacidad de prestación de los servicios básicos, que deberían ser implementadas para satisfacer la demanda de la población migrante al radicarse en los centros urbanos o rurales-urbanos. A la par, los recursos financieros

requeridos y aplicados en la implementación de la Renta Básica, deberían ser considerados como una inversión en el marco conceptual del desarrollo rural integral.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- La Renta Básica es un instrumento de política pública eficaz para superar los impactos de la desocupación de la fuerza de trabajo existente en la Provincia, a la par de revertir los procesos de migración rural (de población dispersa o agrupada) hacia centros urbanos, o de población rural dispersa hacia pueblos rurales, que generan significativos vacíos en el territorio con serias implicancias de debilitamiento de la Soberanía e Independencia Económica de la Provincia, a la par de un sensible desaprovechamiento del potencial de su riqueza en recursos naturales que debería ser usado en la solución de los problemas de pobreza, desocupación, subocupación y marginación de su población autóctona y nacional, y como un freno a la extranjerización y concentración de los beneficios generados por dicha riqueza.

Artículo 2.- En tal sentido, la Renta Básica, como instrumento de política pública, constituye una inversión realizada por el Estado, aplicada con el objetivo de retener población en áreas consideradas estratégicas en el territorio provincial, en el marco conceptual del Desarrollo Sustentable, lo que implica la generación de las condiciones necesarias para que dicha retención tenga fines ecológicos, económicos y sociales. Por lo tanto, dicha inversión tiene inicialmente diversas aplicaciones y exigencias a saber:

- Otorgar a la población de dichas áreas consideradas estratégicas, en términos de ocupación del territorio (por ejemplo, áreas de frontera, cabeceras de Cuencas y Subcuencas hidrográficas, áreas en apariencia desérticas, entre otras categorías de áreas y/o de sitios), la posibilidad de atender satisfactoriamente sus requerimientos básicos (alimentos, vestidos, salud, instrucción formal, recreación, transporte), mientras subsistan situaciones críticas generadas por la ausencia de ingresos genuinos, que podrían motivar la migración de esa población a otros centros rural-urbanos o urbanos;

- Realizar diagnósticos expeditivos, tendientes a determinar los problemas, las causas y las potencialidades de la población y del territorio en la cual se encuentra asentada, incluyendo áreas circundantes mediante la aplicación de la definición de ECOZONA;
- Elaboración de las políticas e instrumentos de política necesarias para el desarrollo de las potencialidades determinadas, tanto respecto al territorio como a la población sujeto de la Renta Básica;
- Elaboración de los proyectos productivos y/o de servicios necesarios para la generación de empleo proveedor de ingresos genuinos a la población sujeto de la Renta Básica;
- Identificación del tipo de organización social asociativa y promoción de la misma en el territorio en cuestión, como parte de los requerimientos para la implementación del o de los proyectos elaborados, evitando los mega proyectos y dando prioridad excluyente a los proyectos de tamaño adecuado para el manejo asociativo por parte de los productores (se entiende que los servicios también son productivos, modificando así la actual concepción respecto a ellos);
- Elaboración de los Estatutos correspondientes a la organización social asociativa considerada adecuada para el territorio, o, dentro del mismo, de diversas organizaciones sociales asociativas adecuadas a la actividad específica de cada proyecto;
- Estimación de los costos del o de los proyecto/s, elaboración del o de los cronogramas respectivos, y análisis de las fuentes de financiamiento tanto actuales como potenciales;
- Elaboración de los instrumentos legales necesarios para la puesta en marcha del o de los proyectos bajo la/s forma/s organizativa/s considerada/s funcional/es para el éxito de la política de Renta Básica;
- Determinación de las características de la Asistencia Técnica necesaria para la implementación del o de los proyectos;
- Realización de los estudios de mercado y de organización no tradicional de éstos (por ejemplo, de apertura de locales para la comercialización de la producción generada en

dichos territorios, gestionados bajo formas de mercados asociativos de productores, entre otros modelos factibles de acuerdo a experiencias nacionales e internacionales);

- Construcción de la infraestructura básica para los servicios de salud, instrucción formal, transporte y comunicaciones, y adecuaciones de las viviendas;
- Radicación de la población en las Unidades Asociativas de Producción, conservando la Provincia la propiedad de las tierras y los recursos contenidos en el territorio, cedidos a la población sujeto bajo formas de Comodatos a perpetuidad, mientras cumplan determinadas condiciones;
- Puesta en marcha del o de los proyectos en el marco de la aplicación del instrumento de Renta Básica;
- Una vez efectuada la puesta en marcha del o los proyectos en un territorio dado, la población seguirá gozando de la percepción de la Renta Básica por localización, y a medida que avanza la generación de ingresos por los resultados económicos del o de los proyectos, el monto de la Renta Básica disminuirá progresivamente hasta terminar en 0, cuando el o los proyectos alcancen el estado de régimen adecuado, en términos de generación de ingresos para atender los requerimientos básicos y de gradual capitalización de la población beneficiada;
- A los fines de evitar distorsiones en el otorgamiento y pago a los beneficiarios, sea éste mensual, o bimensual, o trimestral de la Renta Básica, esta formará parte de un derecho establecido por Ley, una Ley específica para cada territorio que se incluya en el Programa. El pago será realizado con la frecuencia establecida en dicha Ley, por la Institución Bancaria o, en el caso de la no existencia de ella, en otra Institución Oficial de la Provincia, más próxima a cada territorio incluido en el Programa;
- El carácter de la Renta Básica es de subsidio, en el sentido de no reintegrable, no así el de implementación del proyecto, que constituirá un crédito a mediano o largo plazo, de acuerdo al tipo de proyecto. En dicho crédito no se incluirá la inversión en infraestructura, por cuanto el Estado recuperará la misma de diversas formas, una de las cuales puede ser el resultado de la aplicación de impuestos por diversos conceptos, entre ellos, por ejemplo, por la venta de productos;

- Aunque parezca obvio, se considera necesario explicitar que la percepción de la Renta Básica implica beneficios y obligaciones. Estas últimas, en el compromiso de la población beneficiada con el otorgamiento de la Renta Básica, de incorporarse a los proyectos, lo que implica incorporación plena, que se inicia desde el momento de la decisión sobre el tipo de proyecto a elaborar, la participación protagónica en la elaboración del mismo, la participación protagónica en la organización para la implementación del proyecto y la implementación del mismo bajo la Asistencia Técnica necesaria y con la frecuencia y duración, en tiempo, adecuada.
- Cabe destacar que se considera a la Renta Básica como un instrumento idóneo para la lucha contra la pobreza, presentando obvias ventajas respecto a los subsidios otorgados a la población desocupada o sub-ocupada que enfrenta problemas de pobreza, entre otras categorías semejantes, que podemos resumir en los siguientes puntos:
- Los subsidios tienen altísimos costos administrativos y políticos y, en general, no generan expectativas de cambios en las relaciones sociales, mientras que la Renta Básica implica todo lo contrario, por cuanto se trata de una inversión con retornos graduales en el mediano y largo plazo, para la implementación de proyectos de desarrollo rural integral, con ocupación estratégica del territorio y dominio de la provincia sobre los recursos naturales contenidos en el mismo;
- La Renta Básica puede constituir un instrumento valioso en la implementación de políticas sociales y productivas tendientes a la redistribución de los ingresos y riquezas del territorio;
- La Renta Básica constituye un instrumento contra la exclusión social;
- La Renta Básica posibilita transparentar las políticas económico sociales y eliminar las sospechas sobre las denominadas "trampas en el tratamiento de la pobreza, la marginación y la desocupación";
- La Renta Básica no constituye un techo, sino un piso para iniciar la implementación del desarrollo integral del sector rural, atendiendo prioritariamente la necesidad de ocupación

estratégica del territorio, a la par de la generación de ocupación productiva e ingresos genuinos;

- La Renta Básica posibilita eliminar prácticas asistenciales basadas en el "clientelismo", que ofende y degrada a la dignidad humana de las personas tomadas como objeto de manipulación perversa.

Como puede inferirse de la exposición hasta aquí realizada, la preparación e implementación posterior del Programa de Renta Básica implica trabajos de campo y gabinete, con una fuerte participación de la población sujeto. Por consiguiente, lo puntualizado constituye una especie de guía metodológica, o de índice desarrollado de los aspectos que deben ser tenidos en cuenta en la elaboración del Programa y en la aplicación posterior.

Artículo 3.- Para la aplicación de la Renta Básica como instrumento de política pública basada en los lineamientos expuestos en el artículo anterior, se designa como Autoridad de Aplicación de la Ley al Ministerio de Ambiente, en cuyo ámbito deberá crearse una Unidad funcional inter y multidisciplinaria, es decir, integrada por Sociólogas/os, Ingeniero Agrónomo o equivalente, Veterinario o Zootecnista o equivalente, Ingeniero Civil o equivalente, Economista y Abogado, pudiendo para ello convocar a profesionales de otros Ministerios, que deberán ser cedidos obligatoriamente en carácter de adscriptos y, en caso necesario, incrementar su propia dotación de profesionales.

Artículo 4.- La Unidad Funcional, una vez determinadas las ecozonas en que se aplicará la Renta Básica, mínimamente deberá realizar el siguiente trabajo de campo:

- Actualizar la información correspondiente a la población de cada ecozona, respecto al nivel de instrucción formal (información de fuente secundaria de la Provincia) e informal y habilidades diversas concernientes a actividades de producción y/o de servicios;
- Explorar respecto a la/s organización/es existente/s actualmente de los habitantes en las ecozonas seleccionadas, sea para la realización de actividades productivas y/o culturales (en sentido estricto) y/o de servicios; así como de la percepción que tienen respecto a las potencialidades de las ecozonas y sus respectivas áreas de influencia directa;

- Recoger y evaluar información sobre las actividades económicas y de servicios en implementación en las mencionadas ecozonas, en relación a la población existente en cada uno de ellos;
- Recoger y evaluar información respecto a la tenencia legal de la tierra y a sus implicancias sobre la estructura agraria y el crecimiento y desarrollo en los sitios;
- Recoger y evaluar información respecto a los recursos naturales existentes en cada una de las ecozonas, niveles de aprovechamiento actual y potencial evidentes;
- Recoger y evaluar información respecto a la infraestructura de servicios instalada en cada ecozona, así como a la infraestructura de servicios localizada en otros centros urbanos o rurales, utilizada por la población de las ecozonas seleccionadas para el estudio;
- Recoger y evaluar información respecto al clima en cada ecozona;
- Recoger y evaluar información respecto a situaciones de conflicto/s presentes en las ecozonas;

Artículo 5.- La Unidad Funcional, una vez finalizado el trabajo de campo en las ecozonas determinadas para la aplicación de la Renta Básica, mínimamente deberá realizar el siguiente trabajo de gabinete:

- Recopilación, sistematización y elaboración para el análisis, de información de fuente secundaria existente en centros de documentación e información localizados en la Provincia; tanto en los Ministerios y Organismos descentralizados, como en ONG-s con actividades pasadas o actuales en las ecozonas seleccionadas o en sus vecindades;
- Procesamiento de la información recopilada en el trabajo de campo y determinación y elaboración de:
 - Determinación del Monto de la Renta Básica para cada unidad familiar
 - Organización de la población para las actividades de producción y/o de servicios básicos
 - Elaboración de los proyectos productivos a nivel de factibilidad
 - Elaboración de los proyectos de servicios básicos
 - Elaboración de políticas específicas para la implementación de los proyectos
 - Elaboración de los instrumentos legales para la cesión en comodato de los bienes incorporados a la producción.

Artículo 6.- De forma

